



EDICIÓN MÉXICO

¿Qué esperamos en 2026?

Claves legales para las empresas

23 de enero de 2026

Breve resumen ejecutivo, elaborado por nuestro equipo de Conocimiento e Innovación, sobre las principales cuestiones legales para 2026 en México.

Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para que las empresas puedan anticiparse y planificar su impacto.



CUATRECASAS



ÍNDICE

 Competencia

 Energía

 ESG y Sostenibilidad

 Financiero

 Fiscal

 Infraestructura y contratación pública

 Inmobiliario y urbanismo

 Laboral

 Litigio y arbitraje

 Mercado de capitales

 Mercantil

 Prevención de lavado de dinero

 Protección de datos

 Reestructuración

 Regulación financiera y de seguros

 Transporte



En 2025 se llevó a cabo la **reforma más relevante** a la Ley Federal de Competencia Económica desde 2014. El año 2026 será un periodo de consolidación de dicha reforma, con la **Comisión Nacional Antimonopolio (CNA) como la nueva autoridad de competencia en el país**. En este contexto, será particularmente relevante observar el grado de alineación institucional de la CNA con las prioridades del Ejecutivo, así como la forma en que dicha cercanía se refleje, o no, en sus criterios de actuación.

Aunque la ley reformada mantiene en esencia los conceptos y procedimientos que han regido la política de competencia en México durante las últimas dos décadas, introduce implicaciones relevantes para las empresas que operan en el país. **El nuevo marco es mucho más estricto** en la expectativa de cooperación de los agentes económicos con la autoridad durante las investigaciones y en el cumplimiento de la ley. **Se establecen sanciones significativamente más elevadas** tanto para quienes obstaculicen las investigaciones como por el incumplimiento de la ley. A su vez, los Programas de Cumplimiento en materia de competencia económica adquieren un papel central como herramientas de prevención y mitigación de riesgos frente a un entorno regulatorio más estricto.

En cuanto al régimen de concentraciones, los principales cambios incluyen la reducción de los umbrales de notificación, la disminución de plazos de resolución por parte de la autoridad, la ampliación del periodo para investigar concentraciones no notificadas y la incorporación de causales adicionales para la objeción de concentraciones. De manera especialmente relevante, se incrementan de forma sustancial las tarifas asociadas a la notificación de concentraciones, las cuales ahora se determinan con base en el valor máximo estimada de la operación atribuible a México, lo que puede tener un impacto directo en los costos y en la planeación de las operaciones.

La ley establece que las actividades de empresas públicas del Estado (como PEMEX y CFE) no se considerarán monopolios, incluso cuando compitan con particulares. Por su parte, la CNA ha manifestado que los sectores como el farmacéutico, agroalimentario, financiero, telecomunicaciones, ferroviario y servicios digitales serán prioritarios, lo que anticipa un enfoque selectivo y una mayor intensidad regulatoria en industrias clave.

En este escenario, 2026 se perfila como un año determinante para evaluar no solo la efectividad de la reforma, sino también la capacidad de la nueva autoridad para equilibrar objetivos de política pública con una aplicación técnica y jurídicamente sólida del derecho de competencia.



El mercado y la regulación en materia de Energía en México para 2026 presentan un panorama complejo y en transformación, caracterizado por la tensión persistente entre la transición hacia energías renovables y la dependencia estructural de los combustibles fósiles. Los desafíos regulatorios, la consolidación del nuevo gobierno federal y la creciente presión por cumplir compromisos climáticos internacionales serán factores determinantes. La colaboración entre el sector público y privado, junto con un marco regulatorio coherente y predecible, resultará esencial para capitalizar las oportunidades emergentes y avanzar hacia un futuro energético sostenible.

Se anticipa que México intensifique sus esfuerzos en la transición hacia fuentes de energía más limpias durante 2026. La energía solar y eólica continuarán consolidando su presencia en la matriz energética nacional, impulsadas por la reducción sostenida de costos de generación, la madurez tecnológica alcanzada y la creciente demanda corporativa de sostenibilidad vinculada a criterios ESG.

La meta de generar el 35 % de la energía a partir de fuentes limpias enfrenta rezagos significativos; sin embargo, el fenómeno del *nearshoring* y las inversiones extranjeras asociadas a cadenas de suministro sustentables representan un catalizador importante para acelerar el cumplimiento de estos objetivos.

La regulación energética en 2026 estará condicionada por el balance entre la política de soberanía energética promovida por el gobierno y las presiones derivadas de tratados comerciales internacionales, particularmente el T-MEC. Se esperan ajustes regulatorios orientados a fomentar la inversión en infraestructura energética, con énfasis particular en redes inteligentes, almacenamiento de energía a gran escala y la integración de tecnologías de hidrógeno verde, elementos considerados fundamentales para incorporar de manera eficiente las renovables al sistema eléctrico nacional.

La modernización de la infraestructura energética constituirá una prioridad estratégica para 2026.

Se anticipan inversiones relevantes en la expansión y fortalecimiento de la red de transmisión eléctrica, la mejora de la eficiencia energética industrial y el desarrollo acelerado de proyectos de generación distribuida que permitan mayor autonomía a usuarios calificados. Asimismo, el almacenamiento de energía mediante baterías de nueva generación y la digitalización del sector serán áreas críticas para garantizar la estabilidad del sistema, optimizar la gestión de la demanda y facilitar la integración efectiva de las energías renovables en un contexto de electrificación creciente.



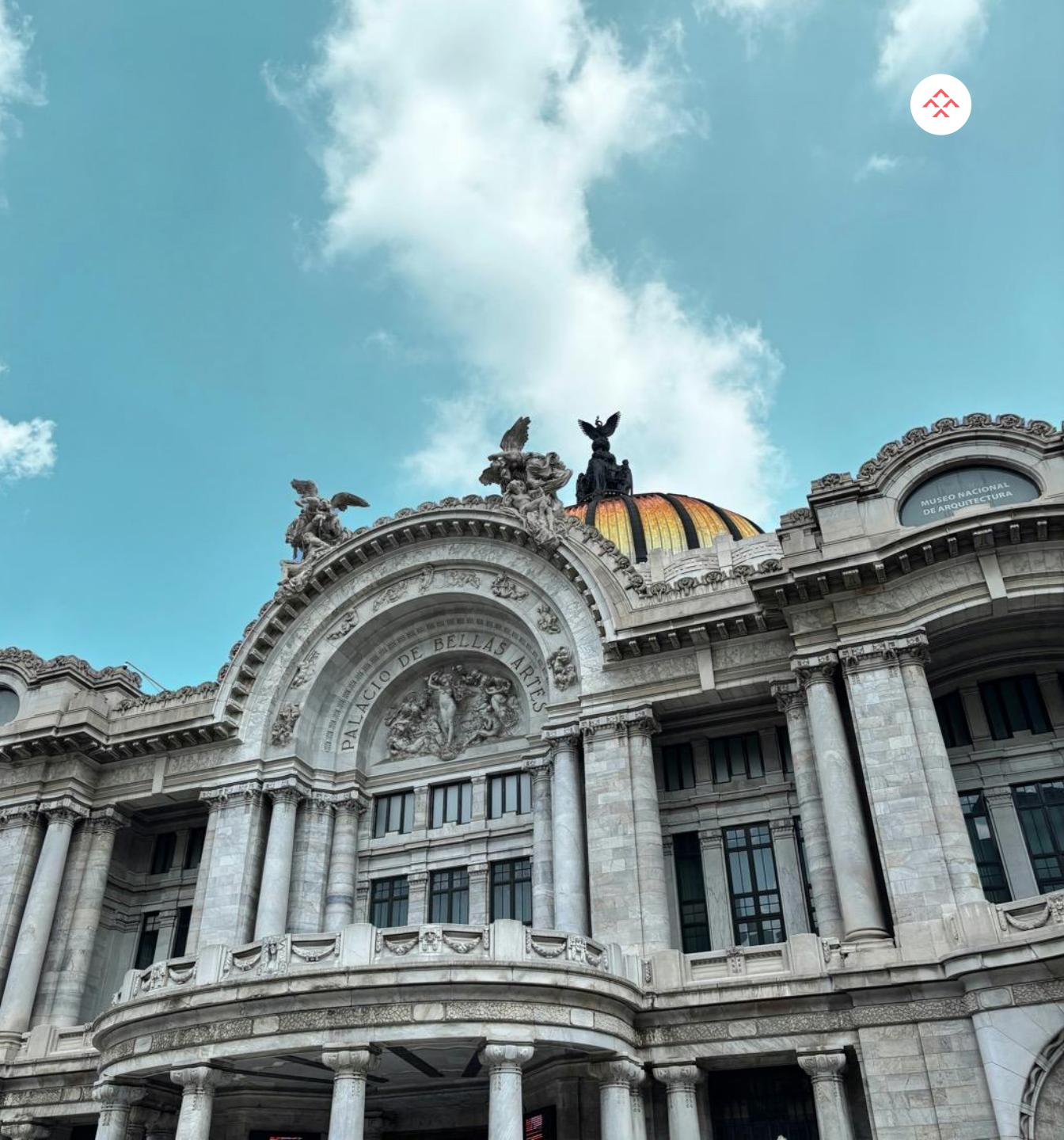
ESG y Sostenibilidad

En 2026, veremos la materialización de decisiones ambientales tomadas a fines de 2025. La **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** fue reformada el 17 de diciembre de 2025 para habilitar la participación de la Guardia Nacional en inspección y vigilancia; las empresas deben alinear permisos, reportes y protocolos de cumplimiento a estos cambios durante el año.

La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA) fue actualizada el 14 de noviembre de 2025 como parte de la homologación procesal al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; en 2026, conviene revisar pólizas, reservas y procedimientos de atención a incidentes por el mayor énfasis en la acción ambiental y la reparación del daño.

La **Ley General de Economía Circular (LGEC)** cerró 2025 con dictamen y reservas en Cámara de Diputados y fue remitida en el proceso legislativo hacia su publicación; en 2026, el seguimiento clave será su entrada en vigor y la emisión de lineamientos y disposiciones técnicas federales y locales que operativicen obligaciones de circularidad.

En tanto se publica la LGEC, el régimen de residuos se sigue rigiendo por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la propia LGEEPA; el foco 2026 es cumplimiento sustantivo (manejo, valorización y posconsumo) y preparación para la armonización que derive de la nueva ley y sus transitorios.





En el 2026, continuará creciendo y aumentando la integración tecnológica y la evolución regulatoria derivada de nuevas tecnologías, el aumento del uso de la inteligencia artificial. Lo anterior implicará un robustecimiento y actualización de la legislación financiera actual.

En los últimos años, hemos sido testigos del aumento de los llamados neobancos y bancos tradicionales buscando la **digitalización**, la simplificación y la eficiencia de las aplicaciones móviles y banca por internet para llevar a cabo operaciones que antes solamente se podían hacer en una sucursal. En una sociedad en la que la vida se mueve a pasos agigantados y se puede tener acceso a información en tiempo real, por decir lo menos, es esperable que los usuarios de los servicios financieros busquen llevar a cabo operaciones, contratación de créditos y seguros en unos pocos minutos.

En este sentido, las autoridades supervisoras y las autoridades reguladoras seguirán sofisticándose debido a la cantidad de nuevas tecnologías asociadas a los financiamientos y a su regulación. Por otro lado, a finales de diciembre y durante el transcurso de enero de este año, hemos notado la adopción de nuevos criterios jurisdiccionales, especialmente en materia de pagarés que habrá que tomar en cuenta en el robustecimiento de lenguaje usado en los mismos. En virtud de lo anterior, podemos esperar que el Poder Judicial continúe con la adopción de nuevos criterios y cambio de algunos de los criterios usados hasta el día de hoy.

Recomendamos la revisión de las tesis y criterios emitidos tanto por el Poder Judicial como por las autoridades supervisoras y reguladoras del Sistema Financiero Mexicano.

Asimismo, durante los últimos años hemos percibido una creciente tendencia hacia financiamientos con componentes verdes, con mejoras en el margen aplicable de la tasa de interés en caso de cumplimiento en ciertos indicadores claves de desempeño de las acreditadas, e incluso, aumento del mismo en caso de incumplimiento de dichos indicadores. Adicionalmente, la emisión de bonos con componentes de **sostenibilidad** también ha aumentado el interés de algunos de los participantes en el mercado, alineándose con la creciente práctica de sostenibilidad.

Respecto de las **tasas de interés**, el Sistema Financiero Mexicano y la estructuración bancaria y financiera del país podría esperarse que esté definida, en gran medida, por la transición hacia una política monetaria más cautelosa y tasas de interés potencialmente más bajas, en línea con las recientes tendencias marcadas por el Banco de México y la Reserva Federal de Estados Unidos. Sin embargo, para el caso de México, la política monetaria también estará sujeta a los cambios inflacionarios y la estabilidad o inestabilidad de la misma, así como los posibles aranceles a los que podrían estar sujetos ciertos bienes. Derivado de lo anterior, el Sistema Financiero Mexicano, entre otros actores relevantes, deberán gestionar eficientemente los riesgos de crédito, entre otros. Por otro lado, mientras que, este fenómeno podría causar que las empresas tengan una mayor inclinación para la obtención de crédito más barato y, adicionalmente, los consumidores para aumentar su nivel de gasto. Esto, sin embargo, no necesariamente implica que estemos frente a condiciones de financiamiento expansivas con requisitos más relajados para el otorgamiento del crédito, sino a una mayor especialización de los sectores que puedan cumplir con los criterios de riesgo establecido por la normatividad mexicana y por las políticas y tendencias internacionales que rigen, principalmente, a los bancos (i.e. márgenes inferiores en financiamientos verdes).



Las principales reformas en materia fiscal aplicables en 2026 reconfiguran el cumplimiento con un enfoque en trazabilidad, evidencia digital y control continuo, elevando el estándar de documentación y la capacidad de la autoridad para verificar en tiempo real operaciones y registros. Esto implica ajustes en procesos, sistemas y gobierno de datos para sostener la operación y reducir riesgos.

En materia de comprobantes fiscales electrónicos, se fortalecen ampliamente las medidas contra aquellos comprobantes que no amparen operaciones reales y se amplían supuestos para restringir sellos digitales. El énfasis práctico es preventivo: validar materialidad, contratos, logística y pagos antes de timbrar o deducir, y mantener rutas de verificación claras frente a auditorías más exigentes.

En economía digital, las plataformas deben habilitar acceso permanente a información por transacción y conservarla de forma robusta, con posibles consecuencias operativas si no se cumple. Esto exige arquitectura de datos confiable, ciberseguridad, manuales actualizados y protocolos para requerimientos de información, incluyendo esquemas de retención y conciliación.

La garantía del interés fiscal adquiere un papel central al impugnar, con un orden obligatorio y mayores exigencias probatorias para acreditar imposibilidad de ciertas modalidades. Las empresas deben anticipar documentación, capacidad económica y tiempos de resolución, pues el impacto en flujo de efectivo puede ser significativo si no se planifica.

El panorama económico en México para 2026 combina formalización, digitalización y estímulos sectoriales que buscan atraer inversión y ordenar cadenas de valor. Programas de repatriación, beneficios regionales y regímenes temporales para eventos internacionales pueden dinamizar sectores específicos, siempre condicionados a cumplimiento y trazabilidad. Las empresas que adelanten ajustes contractuales y tecnológicos estarán mejor posicionadas para capturar estas oportunidades.

En el corto plazo, se prevé un entorno de mayor escrutinio y profesionalización del cumplimiento, con demanda sostenida en sectores impulsados por políticas públicas e incentivos, y ajustes al ingreso laboral que inciden en consumo. La estrategia ganadora equilibra resiliencia operativa y disciplina fiscal: datos confiables, procesos simples y capacidad de respuesta rápida ante la autoridad.



Infraestructura y contratación pública



Durante el 2025 se modificó la normativa en materia de **contratación pública** a través de reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, así como con la expedición de una nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A raíz de estas modificaciones, se han emitido disposiciones reglamentarias clave, entre ellas el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta actualización, entre otras cuestiones, incorpora la próxima emisión de lineamientos generales que refuerzan las responsabilidades y funciones de las y los servidores públicos en los procesos de contratación. Para el 2026, advertimos la potencial implementación de nuevos esquemas jurídicos orientados a impulsar la contratación pública. En particular, la iniciativa de Ley General de Infraestructura para el Bienestar presentada en el Congreso que pretende redefinir la estructura de esquemas de **asociaciones público-privadas**. Esta iniciativa podría retomarse para su aprobación en el siguiente periodo de sesiones del Poder Legislativo.

Asimismo, se anticipa el comienzo de proyectos de infraestructura de alta relevancia nacional. Entre los proyectos contemplados se encuentran: **(i) los Polos de Desarrollo**, polígonos con beneficios fiscales y facilidades administrativas para detonar actividad económica; **(ii) el Tren México-Querétaro**, que conectará la Ciudad de México con el estado de Querétaro; **(iii) el Plan Nacional Hídrico**, enfocado en infraestructura estratégica como presas, protección contra inundaciones y acueductos; **(iv) el Puerto de Manzanillo**, que ampliará el puerto hacia la laguna de Cuyutlán; **(v) el Sistema Eléctrico Nacional**, que contempla la construcción de nuevas centrales de generación; y **(vi) la Producción Alimentaria**, que contempla la inversión de la iniciativa privada en el país para fortalecer el sector alimentario. En paralelo, el gobierno federal ha manifestado de manera consistente su intención de ampliar y facilitar la participación privada en las contrataciones públicas.



Inmobiliario y urbanismo



El sector inmobiliario en México en 2026 se espera que continúe en crecimiento, tanto en el sector industrial como el residencial. Con el *near-shoring*, y especialmente en los últimos años, el sector con uno de los crecimientos más importantes en el país ha sido el **industrial** mediante la creación de nuevos parques industriales, ampliación y mejoramiento de los mismos. Sin embargo, no solamente el sector industrial “tradicional” sino el acercamiento de los **parques de última milla**, conocidos por ser estratégicos tanto en la zona de operación como en el tamaño y tipo de productos que se transportan desde las naves industriales de última milla. Así, por ejemplo, en el momento de la digitalización y la inmediatez en la que estamos acostumbrados a vivir, que llegue un paquete a la puerta de la casa del cliente en un día menos es un diferencial que puede costar que el vendedor sea elegido por el cliente o no lo sea. En este sentido, el papel de las naves de última milla juega un papel crucial, ya que se encuentran estratégicamente localizadas para que los distribuidores puedan llegar lo antes posible y con la mayor eficiencia a su destino.

Adicionalmente, tomando en cuenta la tendencia de la baja de las tasas de interés, se espera que los financiamientos, principalmente con garantías hipotecarias tengan una mayor visibilidad en el mercado y en la tendencia de operaciones inmobiliarias en México.

También se prevé que las empresas continúen implementando sistemas digitales de guardado y trabajo simultáneo de varias personas en la nube, abriendo paso a la creación o expansión de nuevos **centros de datos** de almacenamiento. Lo anterior podría implicar grandes inversiones de centros de datos, jugando un papel importante en el área inmobiliaria del país. Particularmente con la cercanía con Estados Unidos de América y la basta superficie con salidas al mar que con las que cuenta el país.



Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, presentó una iniciativa de reforma al artículo 123, apartado A, de la Constitución, con el objetivo de **modificar la jornada laboral a 40 horas semanales**. La propuesta contempla un esquema de reducción gradual de la jornada laboral, previendo una disminución progresiva de dos horas anuales a partir del año 2027 para llegar a una jornada de 40 horas en el año 2030.

Asimismo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (“**STPS**”) emitió un nuevo Protocolo de Inspección en Materia de Subcontratación (el “**Protocolo**”) aplicable a todo centro de trabajo en donde se presten servicios especializados o se ejecuten obras especializadas, así como a cualquier lugar en el que se pongan a disposición personas trabajadoras en beneficio de otra empresa. El Protocolo tiene como fin vigilar el cumplimiento del régimen de subcontratación en México.

El Protocolo prevé tres modalidades de inspección: (i) visitas de constatación a solicitantes y registrados para verificar la veracidad de la información y condiciones de cumplimiento; (ii) inspecciones ordinarias o extraordinarias; e (iii) inspecciones de condiciones generales de trabajo, seguridad e higiene y capacitación con enfoque de subcontratación.

La STPS intercambiará información con las plataformas correspondientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Servicio de Administración Tributaria para focalizar las inspecciones.

Finalmente, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos determinó que, a partir del 1 de enero de 2026, el **salario mínimo general** se incrementaría de \$278.80 a \$315.04 pesos diarios; asimismo, el salario mínimo de la Zona Libre de la Frontera Norte sufrió un incremento de \$419.88 a \$440.87 pesos diarios.



Durante 2026, el litigio y el arbitraje en México se desarrollarán en un entorno de finalización de la transición institucional y de ajuste operativo en el Poder Judicial, derivado de la **Reforma Judicial**, la elección popular de juzgadores y el arranque de la Duodécima Época, lo que incrementa la incertidumbre en la consistencia de criterios, las cargas procesales y los tiempos de resolución, especialmente en asuntos complejos y regulatorios. Este contexto exige confirmar si la nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales Colegiados de Circuito mantendrá la consistencia y la consolidación de precedentes previos a 2025 o si se apartará de ellos, colocando en primer plano el seguimiento puntual de los nuevos criterios jurisprudenciales y los impactos operativos por relevos y reasignaciones, así como los riesgos de politización, imparcialidad y previsibilidad en la adjudicación.

En paralelo, continuará la implementación del **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares**, con efectos sustantivos en la práctica contenciosa: mayor oralidad, centralidad de las audiencias, expediente electrónico, notificaciones y audiencias virtuales, prohibición de prácticas ex parte y gestión activa del juzgador, además de una irradiación supletoria hacia otros procedimientos, por ejemplo, en reglas de transparencia y audiencias públicas. En este escenario, la ventaja competitiva en litigio civil residirá en la capacidad de definir los casos desde etapas tempranas, administrar el proceso con disciplina y evaluar oportunamente alternativas de solución que permitan controlar riesgos, tiempos y costos.

Con las modificaciones a la **Ley de Amparo** durante 2024 y 2025, se observarán mayores restricciones a las suspensiones con énfasis en el orden público y el interés social, la prohibición de efectos generales y una mayor rigidez del interés legítimo, junto con la digitalización de trámites, reglas de recusación y sanciones reforzadas; en la práctica, ello implica menor discrecionalidad judicial y una tutela más acotada de derechos colectivos.

En materia de **arbitraje comercial e internacional**, se anticipa un aumento de controversias en sectores de **energía e infraestructura**, con las Directrices de la Asociación Internacional de Abogados de 2024 sobre conflictos de interés como referente de neutralidad; el énfasis operativo estará en la selección de la sede, el diseño de cláusulas escalonadas y la solicitud de medidas cautelares ante jueces locales, mientras que la ejecución y la anulación continuarán siendo cuellos de botella en ciertas plazas. En el frente corporativo, se prevé un mayor uso de **mecanismos alternativos de solución de controversias** y del **arbitraje** para gestionar riesgos regulatorios y de cumplimiento, con revisión de matrices de foros y de cláusulas de resolución de disputas en contratos nuevos y renovados; en cada caso, el balance costo-beneficio y la estrategia de ejecución condicionarán la elección del mecanismo.



En 2026, podría esperarse la **ampliación del número de ofertas y de emisoras** derivado de la flexibilización iniciada con la reforma a la Ley del Mercado de Valores (LMV) de 2024, que **permite emisiones simplificadas**, con fases de implementación y ajustes secundarios generados por la regulación emitida en 2025, que buscan profundizar la inclusión de emisoras, agilizar procesos y elevar la calidad de la información disponible entre el público inversionista.

Podría preverse, además, **el desarrollo de productos relacionados con los mercados sostenibles**. En paralelo, se anticipan espacios de discusión y propuestas impulsadas por el sector privado para armonizar la LMV con la normativa de Fintech y de los activos digitales, particularmente en lo relativo a la custodia, liquidación y representación electrónica de valores.

Es posible que la BMV y BIVA continúen promoviendo listados de emisores con prácticas ESG y segmentos especializados para valores temáticos, con incentivos de visibilidad y procesos de listado más ágiles para emisores con marcos de sostenibilidad verificados. Podríamos presenciar, incluso, el debut de esquemas de emisión simplificada para PyMES, con procesos más cortos y requisitos de revelación proporcionales al riesgo.

Finalmente, como consecuencia de la política monetaria adoptada en los últimos trimestres y la reducción de las tasas de interés fijadas por Banco de México, se continúa con una **tendencia importante hacia la obtención de financiamientos mediante emisiones de deuda en el mercado bursátil**. Esta política monetaria también podría abrir camino a nuevos listados de vehículos de *equity*, principalmente aquellos relacionados con activos de infraestructura, energía y desarrollo industrial inmobiliario, en forma de Fibras E y/o Fibras, considerando las ventajas estructurales y fiscales de estos vehículos.



Mercantil

○
○
○

Con motivo de una reforma a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (que se menciona en la sección de Prevención de Lavado de Dinero), se establecieron nuevas obligaciones en materia de **beneficiario controlador** para todas las sociedades mercantiles, con independencia de que realicen o no actividades vulnerables.

En particular, las sociedades deberán:

- registrar en el sistema electrónico que opera la Secretaría de Economía la información necesaria para identificar a su beneficiario controlador, conforme a los lineamientos que se emitirán este año (previstos para antes de agosto);
- presentar un aviso en dicho sistema cuando se realice la transmisión de dominio o la constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre acciones o partes sociales de la sociedad; y
- atender los requerimientos de las autoridades competentes y conservar la documentación que acredite la identidad del beneficiario controlador.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multas equivalentes de 2,000 a 10,000 veces el valor diario de la UMA.





Las reformas a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) publicadas en el DOF el 16 de julio de 2025 entraron en vigor el 17 de julio de 2025; no obstante, **2026 será el primer ejercicio completo de aplicación operativa**, en particular respecto de las nuevas obligaciones estructurales sujetas a Reglas de Carácter General de la SHCP (enfoque basado en riesgos, manuales internos, capacitación, sistemas automatizados y auditorías).

En materia de beneficiario controlador, se reduce el umbral de control efectivo a más del 25 % del capital social, se exige recabar documentación soporte y se establece un régimen general para todas las sociedades mercantiles, obligadas a registrar a su beneficiario controlador en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía y a reportar transmisiones de acciones o partes sociales, con un esquema sancionatorio específico por incumplimiento.

Se amplía de forma relevante el catálogo de actividades vulnerables, incorporando, entre otras, la recepción de recursos para desarrollos inmobiliarios, nuevos supuestos y umbrales para tarjetas prepagadas e instrumentos de valor monetario, servicios de traslado o custodia de valores aun sin monto determinado, actuaciones de notarios, corredores públicos y personas facilitadoras, agencias aduanales y el intercambio de activos virtuales, incluyendo operaciones realizadas desde el extranjero con clientes mexicanos, con obligaciones reforzadas de identificación y aviso.

Durante 2026 los sujetos obligados deberán operar plenamente con identificación reforzada de clientes y beneficiarios controladores, conservación de información por 10 años, presentación de avisos ordinarios y avisos por sospecha en 24 horas, registro en el padrón, evaluación formal de riesgos, manuales internos, programas anuales de capacitación, monitoreo automatizado de operaciones y auditorías periódicas conforme a su nivel de riesgo.

El régimen de uso de efectivo se endurece, prohibiéndose incluso cuando el pago se canalice a través de entidades financieras o mediante consignaciones, y **se fortalece el esquema de sanciones administrativas y penales, incluyendo multas elevadas en UMA, revocación de permisos, cancelación de autorizaciones y suspensión temporal de operaciones con determinados clientes**.

En conjunto, 2026 consolida un nuevo estándar de cumplimiento PLD para actividades vulnerables, alineado en buena medida al modelo del sistema financiero, con impactos directos en los costos regulatorios, gobierno corporativo, procesos internos y gestión de riesgos de los sujetos obligados.



Protección de datos



El 2026 es el primer año pleno de operación de la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares** (LFPDPPP) publicada el 20 de marzo de 2025; en noviembre de 2025 recibió ajustes de homologación procesal. Permanecen las obligaciones de aviso de privacidad, medidas de seguridad y atención de derechos.

La LFPDPPP de 2010 quedó abrogada el 20 de marzo de 2025; a partir de 2026, políticas internas, contratos, cláusulas de transferencia y gestión de incidentes deben referirse a la ley vigente y a sus reformas de 2025.

Por la reforma del 16 de julio de 2025 a la Ley General de Población (LGP), **se fortaleció la CURP** y su arquitectura de identidad; en 2026, el despliegue operativo de esta herramienta exige revisar bases legales de verificación de identidad, adecuar avisos y controles cuando se utilicen datos de identificación oficial y preparar integraciones con plataformas de validación.

Durante 2026, se prevé actividad legislativa adicional (iniciativas) en materia de datos personales y seguridad de la información; por lo que el monitoreo de la Gaceta Parlamentaria será fundamental para precisar definiciones de medidas de seguridad y eventuales ajustes a obligaciones sectoriales.

Reestructuración



La reforma a la **Ley de Concursos Mercantiles** de 2022, ya asentada en la práctica, **ha favorecido la coordinación con acreedores financieros y proveedores clave, una gestión más temprana de la viabilidad empresarial y un uso más frecuente de herramientas de reestructura de pasivos fuera de concurso** que se integran luego al procedimiento para dotarlas de ejecutoriedad.

Persiste la atención al tratamiento de acreedores con garantía real, la prelación de créditos laborales y fiscales y la necesidad de alinear provisiones bancarias y revelaciones contables con los acuerdos de reestructura, lo que ha incentivado procesos más ordenados y con mayor transparencia informativa.

En 2026, **se anticipa mayor actividad en reestructuras impulsada por el refinamiento de deuda** con vencimientos concentrados, la participación creciente de fondos de crédito privado, y la adopción de tecnologías que soportan la evaluación de viabilidad, el monitoreo de convenios y la gestión de información sensible.

En el frente regulatorio, continuarán ajustes operativos orientados a consolidar expedientes digitales, fortalecer la protección de datos y perfeccionar la interoperabilidad entre órganos jurisdiccionales y autoridades financieras, lo que deberá traducirse en **procedimientos más ágiles**.





El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2026 asegura la continuidad de recursos públicos para la operación y supervisión del sistema financiero durante 2026, conforme al decreto publicado el 21 de noviembre de 2025 y vigente desde el 1 de enero de 2026.

La Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2026 está vigente desde el 1 de enero de 2026; fija la tasa anual de retención de impuesto sobre la renta (ISR) sobre intereses que deben aplicar las instituciones del sistema financiero y enmarca los ingresos y financiamientos del sector público para 2026, aportando certidumbre operativa y fiscal al sector.

En 2026, **el marco financiero opera con reformas de homologación procesal** (14 de noviembre de 2025) a diversas leyes del sector (p. ej., LISF, LRITF, LTOSF, LFI, entre otras), que ajustan procedimientos y remisiones. Las entidades deberán alinear sus procesos internos a estos cambios.

En mercado de valores, continúa el aterrizaje operativo de las reformas a la Ley del Mercado de Valores (LMV) y a la Ley de Fondos de Inversión (LFI) publicadas el 28 de diciembre de 2023, enfocadas en facilitar el acceso de emisores y PyMES al mercado.

En protección al usuario, las modificaciones del 14 de noviembre de 2025 a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (LPDUSF) actualizan atribuciones y procedimientos aplicables a la CONDUSEF y a las entidades financieras, reforzando el cumplimiento en controversias y atención de usuarios.

En sistemas de pagos, la Ley de Sistemas de Pagos (LSP) fue reformada el 14 de noviembre de 2025; se espera el seguimiento operativo de los participantes a las obligaciones y procesos actualizados durante 2026.

El sector asegurador mantiene el marco prudencial de la (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas) LISF; los ajustes del 14 de noviembre de 2025 son principalmente de homologación procesal, por lo que la prioridad en 2026 es alinear procedimientos y cumplimiento interno.

La nueva Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión (LGPISDME) publicada en el DOF 28 de noviembre de 2025 tipifica y agrava conductas vinculadas a cobros, fraudes y solicitudes ilícitas, lo que exige reforzar políticas de gestión de riesgos, protocolos de cobranza y atención en entidades financieras y aseguradoras.

En pensiones y ahorro para el retiro, continúa la implementación del Fondo de Pensiones para el Bienestar y los ajustes correlativos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), que establecen nuevas obligaciones de reporte y coordinación para Afores e instituciones públicas en la administración y trazabilidad de recursos, con efectos operativos durante 2026.



Transporte



En 2026, se espera que México continúe fortaleciendo la ejecución y desarrollo de una serie de proyectos y regulaciones en el sector del transporte con el objetivo ampliar su infraestructura.

Proyectos Ferroviarios de Pasajeros: México ha impulsado una red de más de 3,000 kilómetros de líneas ferroviarias con rutas interurbanas. Entre las rutas destacan:

- > **Tren México – Pachuca.** Longitud aproximada de 58 km y uso de trenes eléctricos que alcanzarán una velocidad de hasta 120 km/h; la inversión estimada para este proyecto es de 44 mil millones de pesos y se espera el inicio de operaciones en 2027.
- > **Tren México – Querétaro.** Longitud de 226 km; el proyecto busca reactivar y modernizar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros; la inversión estimada para este proyecto es de 144 mil millones de pesos y se el inicio de operaciones en 2027.

Trenes de Carga. Se prevé continuar incorporando operaciones de carga al Tren Maya y completar las líneas conectadas a infraestructuras consideradas clave para el gobierno, como Dos Bocas y el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Carreteras: De acuerdo con el Programa Nacional de Infraestructura Carretera 2025-2030 se proyecta para 2026 una inversión relevante para la construcción, modernización y conservación de la red carretera federal.

A nivel local, se prevén cambios regulatorios en 2026 para operadores de plataformas digitales, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación validó el cobro de aprovechamientos a estas plataformas por el uso de la infraestructura urbana en la Ciudad de México.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.



©2026 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

